



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 345 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Viernes 01 de Julio de 2022

No. 121

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución Ministerial No. 57-2022.....	6641
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo C.P.A.....	6644
Resolución de Funcionamiento.....	6645
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Acuerdo Ministerial No. 011-2022.....	6646
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Licitación Selectiva No. 01-06-2022.....	6652
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 014-2022.....	6653
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Convocatoria.....	6654

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Edicto.....6655

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Pública No. 03-2022.....6655

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-1317-1-JUN14-2022.....6655

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Selectiva No. BCN-10-17-22.....6657

CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

Certificación.....6657

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....6658

UNIVERSIDADES

Bluefields Indian & Caribbean University (BICU)

Licitación Pública No. 02-2022.....6662

Títulos Profesionales.....6662

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2022-02019 – M. 99589740 – Valor C\$ 760.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 57-2022
Adjudicación Parcial de Licitación Selectiva No. LS
04-2022**Adquisición de Productos Comestibles.**

El Suscrito en uso de las facultades que le confieren el Acuerdo Presidencial No. 01-2017; la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas; el Decreto No. 118-2001, “Reglamento de la Ley No. 290” y sus Reformas; la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; el Decreto No. 75-2010 Reglamento General a la Ley No. 737 y sus Reformas; y la Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Resolución Ministerial No. 40-2022 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, ésta Autoridad dio inicio al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2022 para la **Adquisición de Productos Comestibles, debidamente planificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC)** del presente periodo presupuestario de esta Institución, autorizando la disponibilidad presupuestaria hasta por un monto de **C\$1,505,247.00 (Un millón quinientos cinco mil doscientos cuarenta y siete córdobas)**, designando al Comité de Evaluación y expresando además la finalidad Pública perseguida con esta Contratación.

II

Que conforme al Arto. 56 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, el Comité de Evaluación en fecha ocho de junio del año dos mil veintidós emitió ACTA No. 1 **RECEPCION Y APERTURA PUBLICA DE OFERTAS** en el Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2022, la que en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice lo siguiente: **“TERCERA: Se deja asentada la presencia de los Oferentes mediante control de asistencia y se procede a la apertura de las ofertas recepcionadas, detallándose a continuación: OFERENTES 1) SERVICIOS MERCANTILES INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (CREDILEASING) VALOR DE LA OFERTA C\$1,700,154.48 CON IVA INCLUIDO, DOCUMENTO DE GARANTÍA FIANZA No. GCO-805898 (...)** 2) **ÁGUILA GOLDEN SOCIEDAD ANONIMA VALOR DE LA OFERTA C\$1,749,999.00 CON IVA INCLUIDO DOCUMENTO DE GARANTÍA FIANZA No. GO-1789404114887-0 (...)** 3) **MIGUEL ANGEL ROMAN RIVERA (NEVARO) VALOR DE LA OFERTA C\$1,783,082.41 CON IVA INCLUIDO DOCUMENTO DE GARANTÍA FIANZA No. FIA-00035182-0, (...)**”

III

Que el Comité de Evaluación en fecha trece de junio del año dos mil veintidós, emitió ACTA No. 2 **PRE-CALIFICACIÓN Y PRE-EVALUACIÓN DE OFERTAS** al Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2022 para la Adquisición de Productos Comestibles, la que fue debidamente notificada a los Oferentes participantes. Esta Autoridad evidenció en el expediente Administrativo que el MINREX no recepcionó ninguna solicitud de Aclaración al Acta No.2

IV

Que el Comité de Evaluación en fecha dieciséis de junio del año dos mil veintidós, emitió ACTA No. 3 **CALIFICACION Y EVALUACIÓN DE OFERTAS** al procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2022, la que en partes conducentes íntegra y literalmente asentó lo siguiente: **“SEGUNDA: Que de conformidad al Arto. 43 párrafo primero de la Normativa Procedimental de la Licitación y al Numeral 31 del Pliego de Bases y Condiciones, el Comité procede a efectuar la determinación previa de elegibilidad para la confirmación de admisibilidad, descalificación o rechazo, y en ese sentido externa: 1) Respecto a la oferta presentada por SERVICIOS MERCANTILES INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (CREDILEASING) oferta parcial (32 lotes), se constató el Régimen de Prohibición de Proveedores no encontrándose limitado en este aspecto; se verificó el estatus del Registro de Proveedores del Estado vigente, (...), no obstante el Formulario de Oferta (A2) y Carta Compromiso del Oferente (A12); hace referencia que participan en el procedimiento de “Materiales de Limpieza y Aseo”, señalamiento que no es vinculante al presente procedimiento licitatorio. Los formatos que componen la oferta son documentos no subsanables, conforme el Numeral 12 literales (a) y (t), (...), por lo que conforme el Arto. 45 Numeral 1 de la Ley No. 737, la oferta es Descalificada. 2) Respecto a la oferta presentada por ÁGUILA GOLDEN SOCIEDAD ANONIMA: Se constató el Régimen de Prohibición de Proveedores no encontrándose limitado en este aspecto; se verificó el estatus del Registro de Proveedores del Estado vigente, (...), no obstante, el original del Formato económico señala 32 ítem siendo diferente de las fotocopias requeridas que señala 33 ítems ofertado; presentó un documento denominado “Registro de Beneficiario Final de las Sociedades Mercantiles”, en el que no aparece el código de barra, incumpliendo el requisito establecido en el Numeral 12 literal (v) “Impresión original de Certificado de Declaración del Beneficiario Final... El Certificado de Declaración del Beneficiario Final no tiene validez legal sin el código QR y el código de barra, (...), no demostró estar registrado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para pago por Transferencia Electrónicas (TEF), lo cual fue verificado en el SIGAF subsistema Contable, requisito indispensable requerido en el numeral 12 Documentos que Componen la Oferta literal (w) y Sección II. Datos de la Licitación (DDL) literal F) tercer párrafo del PBC (“...). Por lo que conforme el Arto. 45 Numeral**

1 de la Ley No. 737, la oferta es Descalificada. 3) Respecto a la oferta presentada por MIGUEL ANGEL ROMAN RIVERA (NEVARO), Oferta parcial (32 lotes): Se constató el Régimen de Prohibición de Proveedores no encontrándose limitado en este aspecto; se verificó el estatus del Registro de Proveedores del Estado vigente, (...) presentó debidamente la Garantía de Seriedad de Oferta; contiene Solvencia Fiscal y Municipal Vigentes; (...) Certificado Relacionado emitido por el Registro Público de la Propiedad de Managua; presentó (...) Declaración Notarial de Idoneidad (...); se evidenció estar registrado para pagos mediante Transferencias Electrónicas (Registro TEFF), por lo que contiene la documentación legal y de elegibilidad que es exigida en el PBC, confirmando la admisión y sujeta a Evaluación Final. TERCERA: (...) se procede a emitir la evaluación final a la Oferta admitida presentada por MIGUEL ÁNGEL ROMAN RIVERA (NEVARO), debiendo aplicar la metodología establecida en el Numeral 32 y en la Sección III del PBC: Lote 1. Dos mil quinientos veinte (2,520) Unidades de Agua purificada de 1.5 lt (...). Cumple (...). Lote 2. Veinte mil cuatrocientos (20,400) Unidades de Agua purificadas de 600 ml, (...). Cumple (...). Lote 3. Un mil setecientos (1,700) Unidades de Azúcar bolsa de 800 gr (...). Cumple (...). Lote 4. Ciento ochenta (180) Bolsas de Azúcar cajas de 200 sobres de 3 grs. c/u. (...). No cumple con la presentación en caja y unidades por cada requerida, lo cual no se puede considerar pues alteraría la descripción del CBS registrada en SIGAF conforme solicitud. Lote 5. Cien (100) Unidades Azúcar dietética caja de 100 sobres c/u (...). Cumple (...). Lote 6. Cincuenta (50) Unidades de Azúcar morena en caja con 100 sobre de 6 gr. c/u (...). No cumple con la presentación en caja y unidades por cada requerida, lo cual no se puede considerar pues alteraría la descripción del CBS registrada en SIGAF conforme solicitud. Lote 7. Doscientos (200) Unidades de Café capuchino caja de 6 sobres de 20 grs c/u (...). Cumple (...). Lote 8. Trescientos (300) Unidades de Café instantáneo 150 grs. (...). Cumple (...). Lote 9. Trescientos (300) Unidades de Café instantáneo 400 grs. (...). Cumple (...). Lote 10. Dos mil quinientos (2,500) Unidades de Café molido 400 grs. (...). Cumple (...). Lote 11. Doscientos (200) Unidades de Cremora en polvo de 22 onz para el café, 650 grs. (...), el único Oferente MIGUEL ANGEL ROMAN RIVERA (NEVARO) No cumple con las onzas requeridas y aun siendo del interés institucional no se podría considerar pues alteraría la descripción del CBS registrada en SIGAF conforme solicitud. Lote 12. Treinta y cinco (35) Bolsas de Cremora, caja 50 sobres de 3g. (...). Cumple (...). Lote 13. Quinientos (500) Unidades de Galleta de mantequilla, cada paquete contiene 12 unidades (...). Cumple (...). Lote 14. Doscientos (200) Unidades de Galleta integral jumbo fibra, miel y linaza 6.1 onz paquete de 6 unidades (...). Lote 15. Quinientos (500) Unidades de Galleta salada con queso (paquete que contiene 12 unidades, (...). Cumple (...). Lote 16. Cuatrocientos (400) Unidades de Galleta saladas sin queso paquete que contiene 12 unidades (...). Cumple (...). Lote 17. Seiscientos (600) Unidades de Galletas dulce paquete de 12 unidades 432 gr (...). Cumple

(...). Lote 18. Ciento treinta (130) Unidades de Galleta simple (paquete de 08 unidades 176 grs (...). Cumple (...). Lote 19. Cinco mil seiscientos cuatro (5,604) Unidades de Gaseosa de 354 ml en lata. (Paquete de 12 und) Coca Cola, Cumple (...). Lote 20. Tres mil seiscientos (3600) Unidades de Gaseosa de 354 ml en lata. (Paquete de 12 und) Fanta Roja, Cumple (...). Lote 21. Dos mil cuatrocientos (2,400) Unidades de Gaseosa de 354 ml en lata. (Paquete de 12 und) Fanta Naranja, Cumple (...). Lote 22. Un mil doscientos (1,200) Unidades de Gaseosa de 354 ml en lata. (Paquete de 12 und) Toronja, Cumple (...). Lote 23. Un mil doscientos (1,200) Unidades de Gaseosa de 354 ml en lata. (Paquete de 12 und) Sprite, Cumple (...). Lote 24. Doscientos (200) cajas de Té de canela, caja contiene 25 sobrecitos (...). Cumple (...). Lote 25. Doscientos (200) unidades de Té de Jengibre, caja contiene 25 sobrecitos (...). Cumple (...). Lote 26. Doscientos (200) cajas de Té de Manzanilla, caja de 25 sobrecitos (...). Cumple (...). Lote 27. Cien (100) cajas de Té de Menta, caja contiene 25 sobrecitos (...). Cumple (...). Lote 28. Cien (100) unidades de Té digestivo, caja contiene 25 sobre (...). Cumple (...). Lote 29. Cuatrocientas (400) bolsas de Té helado de 1.02 kg (...). Cumple (...). Lote 30. Cien (100) cajas de Té negro Selecto, caja contiene 25 sobres (...). Cumple (...). Lote 31. Cien (100) cajas de Té Relajante cada caja contiene 20 sobre (...). No cumple con lo requerido en la presentación de la cantidad de sobres en cada caja, y aun siendo del interés institucional no se podría considerar pues alteraría la descripción del CBS registrada en SIGAF conforme solicitud. Lote 32. Cien (100) cajas de Té verde con piña cada caja contiene 25 sobres (...). No se recepción oferta para este lote. Lote 33. Cien (100) cajas de Té verde de 25 unidades cada caja contiene 25 sobres (...). Cumple (...)." CUARTA: Que por lo anteriormente expuesto el Comité de Evaluación por unanimidad de votos Recomienda: 1. Se adjudique el procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2022 para la Adquisición de Productos Comestibles, a favor del oferente MIGUEL ANGEL ROMAN RIVERA (NEVARO), veintiocho (28) lotes por un monto total de C\$1,705,560.11 (Un millón setecientos cinco mil quinientos sesenta córdobas con 11/100) incluye IVA, (...)"

V

Que considerando la Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Evaluación, del análisis a los folios que conforman el expediente administrativo, las normativas jurídicas citadas en Considerandos precedentes y conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) el que fue publicado en el Portal Único de Contrataciones (SISCAE), ésta Autoridad considera que durante el presente Procedimiento de Licitación Selectiva se cumplieron cada uno de los principios que lo regulan, observando el debido Proceso, evacuando de manera oportuna las solicitudes de aclaraciones al PBC presentada por posibles Oferentes; y que la etapa evaluativa se fundamentó con base a los criterios técnicos, económicos y aplicando la metodología de evaluación establecida en el PBC, asimismo se constató que rola en el

expediente de contratación **MEMORANDUM MRE/DF/OFPPTO/164/06/2022** emitido en fecha trece de junio del año dos mil veintidós, por la Responsable de la División Financiera, refiriéndose a la disponibilidad presupuestaria adicional para proceder a la contratación en los términos recomendados, por lo que la oferta cumple con los requerimientos Técnicos exigidos por el área solicitante y son convenientes a los intereses de la Institución, en virtud de garantizar el fin público perseguido con la contratación.

VI

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público"; al Arto. 118 del Decreto No. 75-2010, "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y al Arto.46 de la Normativa Procedimental de Licitación, la Máxima Autoridad debe adjudicar el procedimiento de Licitación mediante Resolución motivada, dentro de tres días hábiles después de recibido el Informe de Recomendación por parte del Comité de Evaluación.

POR TANTO.

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas y conforme lo dispuesto en el Arto. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", en el Arto. 118 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 y en el Arto. 46 de la Normativa Procedimental de Licitación.

RESUELVE:

Primero: Adjudicar Parcialmente el Procedimiento de Licitación Selectiva No. LS 04-2022 a favor del oferente **MIGUEL ANGEL ROMAN RIVERA (NEVARO)**, veintiocho (28) lotes para la adquisición de **Productos Comestibles, por un monto total de C\$1,705,560.11 (Un millón setecientos cinco mil quinientos sesenta córdobas con 11/100) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme el siguiente detalle:**

- Lote 1.** Dos mil quinientos veinte (2,520) Unidades de Agua purificada de 1.5 lt, botella descartable, marca Fuente Pura.
- Lote 2.** Veinte mil cuatrocientos (20,400) Unidades de Agua purificada de 600 ml, botella descartable, marca Fuente Pura.
- Lote 3.** Un mil setecientos (1,700) Unidades de Azúcar Refinada bolsa de 800 grs (1.78 libras) marca San Antonio.
- Lote 5.** Cien (100) Unidades de Azúcar dietética caja de 100 sobres c/u, marca Splenda.
- Lote 7.** Doscientos (200) Unidades de café capuchino caja de 6 sobres de 20 grs. c/u, marca Nescafe, su presentación es en caja.
- Lote 8.** Trescientos (300) Unidades de Frasco de 150 grs., de café instantáneo marca Presto.
- Lote 9.** Trescientos (300) Unidades de Frasco de 400 grs. De café instantáneo marca Presto.
- Lote 10.** Dos mil quinientos (2,500) Unidades de Bolsa de

400 gramos de café Premium marca Segovia.

Lote 12. Treinta y cinco (35) Bolsas de Cremora no láctea en cajita de 50 sobres de 3 grs, marca SEDA.

Lote 13. Quinientos (500) Unidades de Paquete de 12 unidades de galleta de mantequilla, marca Pozuelo.

Lote 14. Doscientos (200) Unidades de Galleta integral jumbo fibra y miel 6.1 onz paquete de 6 unidades marca Pozuelo.

Lote 15. Quinientos (500) Unidades de Paquete de 12 unidades de galleta salado con queso marca Ritz - Nabisco.

Lote 16. Cuatrocientos (400) Unidades de Paquete de 12 unidades de galleta salado sin queso marca Ritz - Nabisco.

Lote 17. Seiscientos (600) Unidades de Galleta dulce, paquete de 12 unidades 432 grm, (con sabores variados, canasta guayaba, chocolate y chiky fresa 480 grs, waffle vainilla, marca pozuelo, Marinela Sponch.

Lote 18. Ciento treinta (130) unidades de Galleta simple (paquete de 08 unidades 176 grs marca soda pozuelo simple o con especies naturales).

Lote 19. Cinco mil seiscientos cuatro (5,604) Unidades de gaseosa sabor clásica lata de 354 ml marca coca cola clásica.

Lote 20. Tres mil seiscientos (3,600) Unidades de gaseosa color roja lata de 354 ml sabor Fanta roja marca Coca Cola.

Lote 21. Dos mil cuatrocientos (2,400) Unidades de gaseosa color naranja lata de 354 ml sabor Fanta Naranja, marca Coca Cola.

Lote 22. Un mil doscientos (1,200) Unidades de gaseosa de 354 ml en lata sabor Toronja marca Coca Cola.

Lote 23. Un mil doscientos (1,200) Unidades de Gaseosa color transparente lata de 354 ml sabor Sprite marca Coca Cola.

Lote 24. Doscientos (200) Cajas de 25 sobres Te Caliente de Canela 32.5 grs., Marca Manza-te.

Lote 25. Doscientos (200) Unidades de Cajas de 25 sobres de Te Caliente Jengibre Limon sabor a Miel 26 gr, marca Manza-te.

Lote 26. Doscientos (200) Cajas de 25 sobres de Té Caliente de Manzanilla 30 gr, marca Manza-Te cajas.

Lote 27. Cien (100) Cajas de 25 sobres de Té Caliente de Menta 32.5 gr, marca Manza-Te.

Lote 28. Cien (100) Unidades de Cajas de 25 sobres de Te digestivo colite de 32.5 gr marca Manza-Te.

Lote 29. Cuatrocientos (400) Bolsas de 1.02 kg de Té helado de limón marca Lipton.

Lote 30. Cien Caja de 25 sobres de Té negro selecto marca Manza-Te.

Lote 33. Cien (100) Cajas de 25 sobres de Té Caliente verde 32.5 gr. Marca Manza-Te.

La Vigencia de la presente contratación es de seis (06) meses a partir del día siguiente de la firma de la Orden de Compra y Contrato respectivo finalizando el treinta y uno de diciembre del 2022; plazo de entrega: La primer entrega de los bienes se realizará en 5 días después de firmada la orden de compra. Las siguientes entregas se realizarán de manera parcial a requerimiento del MINREX.

Segundo: Declarar desierto por no cumplir Técnicamente

los siguientes lotes: **Lote 4.** Ciento ochenta (180) Bolsas de Azúcar cajas de 200 sobres de 3 grs. c/u. (similar a San Antonio), **Lote 6.** Cincuenta (50) Unidades de Azúcar morena en caja con 100 sobre de 6 gr. c/u (Similar a San Antonio). **Lote 11.** Doscientos (200) Unidades de Cremora en polvo de 22 onz para el café, 650 grs (similar a Coffe Matte, seda, presentación en frasco. **Lote 31.** Cien (100) cajas de Té Relajante cada caja contiene 20 sobre (similar a Manzanilla miel, tilo, manzanilla anís, MANZA-TE. Y por no haberse recepcionado oferta: **Lote 32.** Cien (100) cajas de Té verde con piña cada caja contiene 25 sobres (similar a MANZA-TE MONDAISA.

Tercero: Notificar al Proveedor adjudicado **MIGUEL ANGEL ROMAN RIVERA (NEVARO)** para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de la adjudicación se presenten en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a través de Garantía Bancaria o Fianza por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total a contratar, cuya vigencia debe ser por el mismo plazo del Contrato; pudiéndose ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en Arto. 67 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y en el Numeral 42.1 del Pliego de Base y condiciones (PBS).

Cuarto: El Proveedores adjudicado, deberán presentarse a la División de Asesoría Legal de este Ministerio, el día **veintiocho de junio del año dos mil veintidós**, para la firma deberán presentar ante la División de Adquisiciones los siguientes documentos: a) Fotocopia Certificada por Notario Público de Solvencia fiscal vigente; b) Fotocopia Certificada por Notario Público de Solvencia Municipal Vigente; c) Fotocopia de Cédula de Identidad de la persona que firma la Orden de Compra y Contrato debidamente acreditado; d) Una carta membretada firmada y sellada expresando que asumirá cualquier daño ocasionado en el transporte de los bienes hasta la entrega en Almacén MINREX. Por el incumplimiento de los incisos antes señalados no podrá firmar Orden de Compra y Contrato respectivo.

Quinto: Conforme la Resolución Ministerial No. 01-2022, de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós, se faculta a la **Cra. Vilma Isabel Prado Munguía, Viceministra General de la Administración Interna del MINREX**, para la suscripción de los Contratos derivados de esta Adjudicación.

Séptimo: Se orienta a la Oficina de Servicios Generales del MINREX estar a cargo de verificar la correcta supervisión, recepción final de los bienes y ejecución de la Contratación, debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos (EAC) sobre la ejecución y la recepción final de la misma y la Unidad Requiriente y los Proveedores deberán suscribir Acta de Aceptación Parcial. La Unidad de Almacén registrará los bienes, asimismo de garantizar

el oportuno y correcto trámite de pago de las Órdenes de Compra.

Octavo: Se instruye al Responsable de la Oficina de Servicios Generales cumplir con los estudios previos y la identificación correcta del objeto a contratar, con el fin de satisfacer las necesidades institucionales en tiempo y forma bajo percibimiento de ley.

Noveno: La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha. Comuníquese a cuantos corresponda conocer de la misma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los **veintiún días del mes de junio** del año dos mil veintidós. (f) **Cro. Denis Moncada Colindres Ministro.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-01898 – M. 98768699 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 170-2022

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5,6,19, 22,25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **EVELINGARACELY VARGAS PÉREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-250282-0025R**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil once, Registrado bajo N°3964, Acta N°. 23, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 187** del tres de octubre del año dos mil trece, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802595** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reasegurados INISER, el día siete de junio del dos mil veintidós y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diecinueve de mayo del dos mil veintidós.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo 4646 siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **EVELINGARACELY VARGAS PÉREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día ocho de junio del año dos mil veintidós y finalizará el día siete de junio del año dos mil veintisiete.

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós. (F) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2022-01964 – M. 99104365 – Valor C\$ 380.00

KACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL “JARDÍN INFANTIL DIVINO NIÑO” EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN LA MODALIDAD REGULAR. QUIEN SE LE DENOMINARÁ CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO DIVIÑO NIÑO”.

Nº29-2022

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 “Ley General de Educación”, la Ley No. 114 “Ley de Carrera Docente” y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del “Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados”.

CONSIDERANDO**I**

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros

educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que la señora: **NOEMI DEL ROSARIO HERRERA**, identificada con cédula de identidad 001-090660-0051F, en calidad de representante del “**JARDÍN INFANTIL DIVINO NIÑO**”, ubicado en la siguiente dirección: Kilómetro 12, Carretera a Masaya 500 varas arriba, Comunidad Los Vanegas, Distrito V, Municipio de Managua, Departamento de Managua; con Código de Establecimiento No. **28490** y Código Único de Centro No. **28276**; solicitó ante el Ministerio de Educación, actualización y unificación de resolución N°48-2016 de funcionamiento en el nivel Educativo de **Educación Secundaria en la modalidad regular** y resolución N°43-2008 de funcionamiento en los niveles educativos de Educación Inicial Preescolar, Educación Primaria en la modalidad regular y cambio de razón social el cual se denominará **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO DIVIÑO NIÑO”**.

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo los niveles Educativos de **Educación Inicial Preescolar, Educación Primaria, Educación Secundaria en la modalidad regular**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO**RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento al **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO DIVIÑO NIÑO”**, los niveles Educativos de **Educación Inicial Preescolar, Educación Primaria, Educación Secundaria en la modalidad regular**.

SEGUNDO: El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO DIVIÑO NIÑO”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los

docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO DIVIÑO NIÑO”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO DIVIÑO NIÑO”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N°77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO DIVIÑO NIÑO”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO DIVIÑO NIÑO”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el **CENTRO EDUCATIVO PRIVADO “COLEGIO DIVIÑO NIÑO”** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2022-01988 – M. 99370440 – Valor C\$ 1,140.00

ACUERDO MINISTERIAL No.011-2022

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
APLICACIÓN DE EXONERACIONES A LA
MOVILIDAD ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

I

Que los hábitos de transporte están cambiando a nivel mundial, y cada vez hay más personas que optan por adquirir o usar vehículos eléctricos para desplazarse en sus trayectos y aprovechan todas las ventajas de este tipo de movilidad sostenible e innovadora, que se configura como la mejor alternativa frente a los vehículos propulsados por combustibles fósiles.

II

Que la Ley N°. 1111, “Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 554, Ley de Estabilidad Energética”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de febrero de 2022, establece las condiciones y generalidades para la exoneración de DAI, ISC e IVA a los vehículos eléctricos nuevos y a los centros de carga (o recarga) de vehículos eléctricos, así como los equipos y componentes nuevos que sirvan de repuestos para estos centros de carga.

III

Que, para este fin a la institución rectora de la política de incentivos para la movilidad eléctrica y las instituciones ejecutoras de la política fiscal, les compete registrar, tramitar, avalar y resolver, las solicitudes de exoneraciones, conforme lo establecido en Ley N°. 1111, “Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 554, Ley de Estabilidad Energética” y este Acuerdo.

POR TANTO

En uso de las facultades que les confiere la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, sus Reformas y su Reglamento; la Ley N°. 1111, “Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 554, Ley de Estabilidad Energética”; y la Ley N°. 822, “Ley de Concertación Tributaria”, sus Reformas y Reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO. Disposiciones Generales.

1. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 3 y 3 bis de la Ley N°. 554, “Ley de Estabilidad Energética” y sus Reformas, se establecen los procedimientos para gestionar las exoneraciones de IVA, ISC y DAI en las importaciones y

compras locales, conforme las listas taxativas de vehículos eléctricos nuevos, centros de carga (o recarga) de vehículos eléctricos, así como los equipos y componentes nuevos que sirvan de repuestos para estos centros de carga;

2. Los bienes que podrán exonerarse son aquellos cuya clasificación arancelaria y descripción comercial coincida con las comprendidas en las listas taxativas correspondientes a vehículos eléctricos nuevos, centros de carga (o recarga) de vehículos eléctricos, así como los equipos y componentes nuevos que sirvan de repuestos para estos centros de carga y que forman parte integrante de este Acuerdo;

3. En el proceso de gestión de la exoneración, la institución avalista evalúa, deniega u otorga el aval de exoneración, según el caso, el MHCP deniega o aprueba el aval otorgado por la institución avalista y la DGA o DGI validan y administran su uso. Estas instancias actuarán de forma coordinada para hacer cada vez más eficiente el proceso y el sistema de exoneración; y

4. Para la aplicación de este Acuerdo, se deberán tener como reglas interpretativas las definiciones siguientes:

· **Aval Técnico:** Acto administrativo mediante el cual la institución avalista, garantiza que el tipo y cantidad de bienes a exonerar, se encuentra(n) comprendido(s) en la lista taxativa correspondiente a la movilidad eléctrica.

· **Certificado de Crédito Tributario (CCT):** Documento electrónico personalísimo intransferible, que es emitido por el beneficiario o importador mediante el SIAEX, para el pago del IVA que grava la compra local de los bienes comprendidos en la lista taxativa. En el que se especifica el RUC del beneficiario, el bien a exonerar comprendido en la lista taxativa, la cantidad y la unidad de medida, este documento será soporte para una sola factura y será válido hasta el último día de cada mes.

· **DAI:** Derechos Arancelarios a la Importación.

· **DGA:** Dirección General de Servicios Aduaneros.

· **DGI:** Dirección General de Ingresos.

· **Formato de Exoneración:** Formato Único de Exoneración en el caso de la importación de bienes.

· **Institución Avalista:** el Ministerio de Energía y Minas (MEM) como institución rectora de la política de incentivos de la movilidad eléctrica.

· **ISC:** Impuesto Selectivo al Consumo.

· **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

· **MEFCCA:** Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria Cooperativa y Asociativa,

· **MHCP:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público, institución rectora de la política fiscal.

· **MIGOB:** Ministerio de Gobernación.

· **MODEXO:** Módulo de Exoneraciones, del Sistema Informático de la DGA.

· **PCA:** Unidad de cuenta regional cuyo valor fue fijado por el Consejo Monetario Centroamericano con equivalencia al Dólar de los Estados Unidos de América.

· **Persona Beneficiaria:** Cualquier persona natural o jurídica del sector público, privado o mixto que se encuentran descritas en los literales g, h, i y j del Artículo 3 de la Ley N°. 554, Ley de Estabilidad Energética”, cuyo contenido fue reformado y adicionado por la Ley N°. 1111,

“Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 554, Ley de Estabilidad Energética”; que realiza o en nombre de quien se realiza el trámite de exoneración a la importación o compra local, de vehículos eléctricos, centros de carga o sus repuestos, según corresponda.

· **SAC:** Sistema Arancelario Centroamericano, versión aplicable en Nicaragua.

· **SIAEX:** Sistema de Administración de las Exenciones y Exoneraciones, del Sistema Informático de la DGI.

SEGUNDO. Procedimiento para tramitar, aprobar y validar las exoneraciones en la importación.

Las solicitudes de exoneración de IVA, ISC y DAI en las importaciones conforme las listas taxativas de vehículos eléctricos nuevos, centros de carga (o recarga) de vehículos eléctricos, así como los equipos y componentes nuevos que sirvan de repuestos para estos centros de carga, se tramitarán conforme el siguiente procedimiento:

1. El solicitante, por medio de su Agente Aduanero, registra en MODEXO el Formato Único de Exoneración correspondiente al embarque de bienes a importar. La institución avalista aprueba los bienes a exonerar, en un plazo de 3 días hábiles;

2. El MHCP autorizará en un plazo de 3 días hábiles, el Formato Único para la exoneración de los bienes a importar, posterior a la aprobación de la institución avalista;

3. Una vez autorizado el beneficio de exoneración contenido en el Formato Único de Exoneración por el MHCP, la DGA validará según el caso, el Formato Único para la exoneración de los bienes o mercancías a importar. El Formato Único de Exoneración que registre el agente aduanero en el MODEXO deberá contener la información y acompañarse de los documentos establecidos en el Acuerdo número Cuarto.

Una vez validado el Formato Único de Exoneración para la importación de bienes, este tendrá una vigencia de un mes para su aplicación. El Formato de Exoneración validado, que no hubiere sido aplicado dentro del plazo establecido, podrá ser revalidado una sola vez, por un período igual, a solicitud del interesado, presentada antes del vencimiento.

TERCERO. Procedimiento para solicitar las exoneraciones en las compras locales.

Las solicitudes de exoneración de IVA en las compras locales conforme las listas taxativas de vehículos eléctricos nuevos, centros de carga (o recarga) de vehículos eléctricos, así como los equipos y componentes nuevos que sirvan de repuestos para estos centros de carga, se tramitarán conforme el siguiente procedimiento:

1. El solicitante deberá presentar la solicitud de aval técnico a la institución avalista, para su evaluación, aprobación, denegación o subsanación, en caso de que aplique;

2. Una vez emitido el aval por la institución avalista, la misma registra y autoriza en el SIAEX los bienes a exonerar; y

3. La DGI, verificado el cumplimiento de requisitos, generará el Certificado de Crédito Tributario electrónico a través del SIAEX, conforme la lista taxativa.

CUARTO. Procedimiento para solicitar el aval técnico para exoneración.

1. Presentar una carta de solicitud para trámite de exoneración dirigida al MEM, la cual se indique:

- Nombre de la persona natural o jurídica que lo solicita;
- Nombre de la persona beneficiaria de la exoneración;
- Base legal en la cual fundamenta su petición;
- Descripción y cantidad del bien(es) en base a la lista taxativa;
- Valor CIF en Aduana en el caso de importaciones en PCA; y su valor de venta para las compras locales en córdobas.
- Número(s) de la(s) factura(s) comercial(es) o proforma en caso de compras locales; y
- Número(s) del(os) documento(s) de embarque(s), en el caso que aplique;

2. Adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

Persona Jurídica:

- Copia de Escritura Pública de Constitución y sus Estatutos, debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- Constancia de Registro del Beneficiario Final.
- Las cooperativas además deberán presentar: constancia de inscripción Junta Directiva, Cumplimiento y de Socio vigente, emitida por el MECCA y la personería jurídica debidamente publicada en La Gaceta, Diario Oficial.
- En el caso de las Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, además, deberán adjuntar i) Copia de la personería jurídica debidamente publicada en La Gaceta, Diario Oficial; ii) Constancia de Inscripción; iii) Constancia de Registro de Agente Extranjero, de Cumplimiento, de Junta Directiva y de Representante Legal, emitidas por el MIGOB.
- Poder del Representante Legal, debidamente inscrito en el Registro Público correspondiente, o Poder Especial para los gestores.
- Documento de Identificación del Representante Legal; en caso de nacionales: Cédula de Identidad Ciudadana; y, en caso de extranjero residente: Cédula de Residencia Permanente vigente.
- Fotocopia de Cédula RUC.
- Solvencia Fiscal vigente.
- Fotocopia de Matrícula Municipal.

Persona Natural:

- Documento de Identificación del Solicitante; en caso de nacionales: Cédula de Identidad Ciudadana; y, en caso de extranjero residente: Cédula de Residencia Permanente vigente; y
- Si se hace representar, fotocopia del Poder de Representación correspondiente y copia de la cédula de identidad del Representante Legal.

3. Fotocopia del documento de embarque, en su caso.

4. Fotocopia de la factura comercial o proforma, (para el caso de compras locales únicamente la proforma) que contenga: cantidad, especificaciones del producto (para vehículos eléctricos marca, modelo, año, tipo de combustible (100% eléctrico); para los centros de carga: marca, niveles de tensión, tipo de conectores; para los repuestos: marca, modelo, norma o tipo, potencia de operación) y monto de compra en PCA y dólares para las importaciones y, en caso de que los proveedores lo facturen en otra moneda se debe convertir el monto utilizando la tabla de cambio

oficial del Banco Central de Nicaragua (BCN). En el caso de las compras locales, la proforma deberá presentarse en córdobas.

5. Presentar una ficha técnica en formato PDF del fabricante o casa comercial, la cual debe ser clara y legible, indicando sin carácter limitante, las características siguientes de cada producto a exonerar, según corresponda:

- *Vehículos Eléctricos*: marca, modelo, autonomía (en km y ciclo de homologación), capacidad de la batería, potencia, tipo de combustible (100% eléctrico), tipo de cargador, tracción, número de pasajeros, peso en bruto (kg), tipo de carrocería, entre otros.

- *Centros de Carga*: marca, modelo, potencia nominal de entrada y salida (kW), potencia máxima de salida por punto de recarga (kW), número de puntos de carga o conectores, nivel de tensión de entrada y salida, corriente, tipo de conector de cada uno de los puntos de recarga, frecuencia de operación, entre otros.

- *Repuestos de los vehículos eléctricos*: Ficha técnica en formato PDF emitida por el fabricante y la descripción y aplicación del repuesto. Se debe especificar su operación exclusiva para vehículos eléctricos, así como la marca y el modelo de los vehículos compatibles con el repuesto.

- *Repuestos de los centros de carga*: Ficha técnica en formato PDF del fabricante y copia de certificación en cumplimiento con alguna de las normas descritas en la Normativa de Centros de Carga para Vehículos Eléctricos o su Anexo Técnico.

QUINTO. Procedimientos Administrativos Comunes.

Corresponde a la institución avalista, el MHCP y la DGA o la DGI, en el ámbito de sus competencias:

1. Confirmar que las solicitudes se acompañen de los documentos requeridos y que contengan la información establecida. La autoridad competente de la institución avalista, del MHCP, DGA o DGI, interrumpirá el trámite que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, indicando y fundamentando los motivos de la interrupción, a fin de que una vez que sean subsanados por el interesado, se continúe con el trámite administrativo;

2. El solicitante deberá subsanar las inconsistencias que motivaron la interrupción dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha en que estas le sean notificadas. Si el solicitante no realiza la subsanación en la forma requerida y dentro del plazo antes señalado, la solicitud se declarará inadmisibles, sin perjuicio del derecho del solicitante de reiniciar el trámite de solicitud de exoneración como un procedimiento nuevo; y

3. En caso de que los bienes no estén contemplados en las listas taxativas o que el solicitante no tenga derecho a la exoneración, se denegará la solicitud de aval o de exoneración, indicando las causas que motivaron la denegación, con lo que se concluirá el trámite administrativo.

SEXTO. Listas Taxativas.

Se establecen las siguientes listas taxativas:

1. Los siguientes vehículos eléctricos nuevos estarán exonerados de acuerdo con la tabla establecida en el literal g, del artículo 3 de la Ley 554 y sus reformas:

Automóviles y Camionetas Eléctricas				
Incisos	Descripción	DAI	ISC	IVA
8703.80.00.00.60	-- Ambulancias y carros fúnebres	10	35	15
8703.80.00.00.70	-- Los demás vehículos, con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las cuatro ruedas	10	35	15
8703.80.00.00.80	-- Los demás vehículos, con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las cuatro ruedas, 3 o 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	10	35	15
8703.80.00.00.90	-- Otros	10	35	15
8704.60.00.00.21	--- Camioneta de carga "Pick Up", con cabina simple, con capacidad de hasta 2 t	-	-	15
8704.60.00.00.22	--- Las demás camionetas de carga "Pick Up", con capacidad de hasta 2 t	-	-	15
8704.60.00.00.23	--- Las demás camionetas de carga "Pick Up", con capacidad superior a 2 t	-	-	15
Motocicletas y Velocípedos				
8711.60.00.00.90	-- Los demás	5	-	15
Microbuses y Autobuses				
8702.40.00.00.10	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor	10	-	15
8702.40.00.00.20	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	10	-	15
8702.40.00.00.30	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor	10	-	15
8702.40.00.00.40	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor	10	-	15
Barcos para el Transporte Acuático de Personas o Mercancías				
8901.10.10.00.10	--- Propulsados únicamente con motor eléctrico	10	-	15
8901.10.90.00.20	--- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8901.20.00.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8901.30.00.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8901.90.10.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	10	-	15
8901.90.90.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8902.00.10.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	10	-	15
8902.00.90.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
-- Última Línea --				

2. El sector público, definido en el literal h, del artículo 3 de la Ley 554 y sus reformas podrá exonerar el siguiente listado de vehículos eléctricos nuevos y sus repuestos, sin límite de valor CIF.

a. Vehículos eléctricos

Incisos	Descripción	DAI	ISC	IVA
Automóviles y Camionetas Eléctricas				
8703.80.00.00.60	-- Ambulancias y carros fúnebres	10	35	15
8703.80.00.00.70	-- Los demás vehículos, con capacidad de transporte inferior o igual a 5 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las cuatro ruedas	10	35	15

8703.80.00.00.80	-- Los demás vehículos, con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las cuatro ruedas, 3 o 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras	10	35	15
8703.80.00.00.90	-- Otros	10	35	15
8704.60.00.00.21	--- Camioneta de carga "Pick Up", con cabina simple, con capacidad de hasta 2 t	-	-	15
8704.60.00.00.22	--- Las demás camionetas de carga "Pick Up", con capacidad de hasta 2 t	-	-	15
8704.60.00.00.23	--- Las demás camionetas de carga "Pick Up", con capacidad superior a 2 t	-	-	15
Motocicletas y Velocípedos				
8711.60.00.00.90	-- Los demás	5	-	15
Microbuses y Autobuses				
8702.40.00.00.10	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor	10	-	15
8702.40.00.00.20	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	10	-	15
8702.40.00.00.30	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor	10	-	15
8702.40.00.00.40	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor	10	-	15
Barcos para el Transporte Acuático de Personas o Mercancías				
8901.10.10.00.10	--- Propulsados únicamente con motor eléctrico	10	-	15
8901.10.90.00.20	--- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8901.20.00.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8901.30.00.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8901.90.10.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	10	-	15
8901.90.90.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8902.00.10.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	10	-	15
8902.00.90.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
-- Última Línea --				

b. Repuestos

Incisos	Descripción	DAI	ISC	IVA
Motores Eléctricos				
8501.31.00.00.10	--- Motores eléctricos de tensión superior o igual a 36 V, utilizado únicamente para la propulsión de vehículos automotores eléctricos	-	-	15
8501.32.00.00.10	--- Motores eléctricos de tensión superior o igual a 36 V, utilizado únicamente para la propulsión de vehículos automotores eléctricos	-	-	15
8501.33.00.00.10	--- Motores eléctricos de tensión superior o igual a 36 V, utilizados únicamente para la propulsión de vehículos automotores eléctricos	-	-	15
8501.34.00.00.10	--- Motores de tensión superior o igual a 36 V, utilizado únicamente para la propulsión de vehículos automotores eléctricos	-	-	15
Módulo de Baterías				
8507.30.00.00.20	-- Módulo de baterías con voltaje igual o mayor a 36 V y 300 Wh de energía, exclusivo para vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8507.50.00.00.20	-- Módulo de baterías con voltaje igual o mayor a 36 V y 300 Wh de energía, exclusivo para vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8507.60.00.00.20	-- Módulo de baterías con voltaje igual o mayor a 36 V y 300 Wh de energía, exclusivo para vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8507.80.10.00.20	--- Módulo de baterías con voltaje igual o mayor a 36 V y 300 Wh de energía, exclusivo para vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8507.80.90.00.20	--- Módulo de baterías con voltaje igual o mayor a 36 V y 300 Wh de energía, exclusivo para vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15

Adaptadores - Conectores - Cables				
8536.90.00.00.10	-- Adaptadores de conexión de vehículos eléctricos a centros de carga para vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8536.90.00.00.20	-- Conectores utilizados en centros de carga para vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
Acelerador				
8708.99.00.00.10	--- Pedal acelerador, exclusivo para vehículos propulsados con motor eléctrico	5	5	15
8714.10.90.00.10	--- Acelerador, exclusivo para motocicletas propulsadas con motor eléctrico	10	5	15
8714.99.90.00.10	---- Acelerador, exclusivo para velocípedos y bicicletas propulsadas con motor eléctrico	-	5	15
Módulos de Control Automático				
9032.89.00.00.10	--- Módulo de monitoreo de circuito de módulo de baterías, utilizados en vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
9032.89.00.00.20	--- Módulo controlador del motor, utilizado en vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
9032.89.00.00.30	--- Controlador de velocidad, utilizado en vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
9032.89.00.00.40	--- Unidad de Control Electrónica necesaria para el sistema de carga a borde, utilizado en vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
-- Última Línea --				

3. Listado de vehículos eléctricos exonerados del 100% de los impuestos sin límite de valor CIF, para el servicio público de transporte de pasajeros colectivo y el servicio de transporte acuático de pasajeros y de carga.

Incisos	Descripción	DAI	ISC	IVA
Buses y microbuses para el servicio público de transporte de pasajeros colectivo				
8702.40.00.00.10	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor	10	-	15
8702.40.00.00.20	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor	10	-	15
8702.40.00.00.30	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor	10	-	15
8702.40.00.00.40	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor	10	-	15
Barcos para el Servicio de transporte acuático de pasajeros y de carga.				
8901.10.10.00.10	--- Propulsados únicamente con motor eléctrico	10	-	15
8901.10.90.00.20	--- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8901.20.00.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8901.30.00.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8901.90.10.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	10	-	15
8901.90.90.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
8902.00.10.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	10	-	15
8902.00.90.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
-- Última Línea --				

4. El siguiente listado de camiones eléctricos para el transporte de carga se encuentran exonerados del 100% de los impuestos sin límite de valor CIF.

Incisos	Descripción	DAI	ISC	IVA
Camiones Eléctricos para el transporte de carga				
8701.24.00.00.00	-- Únicamente propulsados con motor eléctrico	-	-	15
8704.60.00.00.24	--- Los demás vehículos con compartimiento de carga descubierto, independiente de la cabina	-	-	15

8704.60.00.00.25	--- Camioneta de reparto "panel", con capacidad de hasta 2 t de carga	-	-	15
8704.60.00.00.26	--- Los demás vehículos con compartimiento de carga cerrado, incluso independiente de la cabina	-	-	15
8704.60.00.00.27	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	-	-	15
8704.60.00.00.29	--- Los demás	-	-	15
8704.60.00.00.31	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	-	-	15
8704.60.00.00.39	--- Otros	-	-	15
8704.10.00.00.10	-- Propulsados únicamente con motor eléctrico	-	-	15
-- Última Línea --				

5. Lista taxativa para la exoneración de los centros de carga y sus repuestos.

Incisos	Descripción	DAI	ISC	IVA
Centros de Carga y Repuestos				
8504.40.00.00.10	-- Centros de carga para vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	5	15
8504.40.00.00.20	- - Cargador de abordo de batería, utilizado en vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	5	15
8544.42.10.00.10	---- Cable de carga de hasta 10 metros de longitud, para centros de carga para vehículos propulsados únicamente con motor eléctrico	-	5	15
8544.42.21.00.10	---- Cable de carga de hasta 10 metros de longitud, para centros de carga de vehículos propulsados con motor eléctrico	15	-	15
8544.42.29.00.10	---- Cable de carga de hasta 10 metros de longitud, para centros de carga de vehículos propulsados con motor eléctrico	-	-	15
8544.60.00.00.10	- - Cable de carga de hasta 10 metros de longitud, para centros de carga de vehículos propulsados con motor eléctrico	15	-	15
-- Última Línea --				

SÉPTIMO. Nomenclatura Arancelaria.

La clasificación arancelaria de los bienes comprendidos en la lista establecida en el presente Acuerdo, están sujetas a las modificaciones o enmiendas a la nomenclatura de la versión aplicable en Nicaragua del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), incluyendo sus notas explicativas.

OCTAVO. Vigencia.

La vigencia del presente acuerdo, estará supeditada a la vigencia de los incentivos otorgados por imperio de la Ley N°. 1111, "Ley de Reforma y Adiciones a la Ley N°. 554, Ley de Estabilidad Energética". El MHCP, MEM, la DGA y la DGI podrán evaluar en cualquier momento, durante su vigencia, suspender la aplicación de las presentes normas y procedimientos.

NOVENO. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la página web del MHCP, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós. (F) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2022-02017 – M. 99590082 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

LICITACION SELECTIVA No.01-06-2022 - PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LICENCIAS Y DE PROTECCIÓN ANTIVIRUS.

El Ministerio del Trabajo (MITRAB); en cumplimiento del artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículos 98 y 99 de su "Reglamento General Decreto No. 75-2010" invita a todas las

Empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada.

Número de Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No.01-06-2022
Objeto de la Contratación	PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LICENCIAS Y DE PROTECCIÓN ANTIVIRUS
Municipio	MANAGUA
Dirección para obtener el PBC	MINISTERIO DEL TRABAJO – OFICINA DE ADQUISICIONES
Lugar y fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas	MITRAB DE MEDICINA LEGAL UNA CUADRA AL NORTE

Esta adquisición será financiada con fondos: FUENTE 11 RENTAS DEL TESORO Y FUENTE 13 RENTAS CON DESTINO ESPECÍFICO.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del 27 de Junio del 2022; en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No.01-06-2022; del 27 de Junio al 01 de Julio del 2022, en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. en la siguiente dirección: De Medicina Legal una cuadra al norte, Ministerio del Trabajo.

(f) **Dra. Alba Luz Torres Briones Ministra del Ministerio del Trabajo**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2022-01927 – M. 98894776 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 014-2022
El Suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

La importancia de la política de alianzas con los sectores productivos y empresariales, para continuar fortaleciendo los enlaces productivos del sector de cuero y artículos de cuero; y evitar el desabastecimiento de productos esenciales y materias primas para dicho sector, especialmente el de las Pequeñas y Medianas Empresas.

II

Que el Acuerdo Ministerial N° 031-2012, publicado en el Nuevo Diario el 19 de noviembre del 2012, y en La Gaceta,

Diario Oficial N° 223 del 21 de noviembre del 2012, y su Fe de Errata, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del 20 de diciembre de 2012, ha venido ampliando su plazo de vigencia, hasta el 12 de noviembre de 2022 con el fin de continuar fortaleciendo el sector nacional de cuero y calzado, en especial de la industria del calzado, marroquinería, talabartería y similares, en particular a las pequeñas y medianas empresas (PYMES).

III

Que la industria Tenera nacional requiere ser abastecida de pieles en bruto o saladas por los mataderos industriales, rastros municipales y privados en cantidades suficientes y procesos bajo normas tecnológicas apropiadas.

IV

Que el artículo XI del GATT de 1994, faculta a los países miembros de Organización Mundial del Comercio (OMC), establecer prohibiciones o restricciones a la exportación de manera temporal para prevenir o remediar la escasez de bienes esenciales para el país como es el caso de los cueros o pieles en bruto y semiprocesadas de origen bovino.

V

La necesidad de preservar el abastecimiento de cuero, como principal materia prima de los Talleres de calzado, marroquinerías, talabarterías y emprendimientos de productos de cuero y calzado; que puedan continuar trabajando y mejorando su capacidad productiva y de valor agregado, contribuyendo a la economía local.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley N°290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, texto con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013; el artículo 28 de su Reglamento con sus Reformas y Adiciones; la Ley N° 223, Ley de Fomento para la Industria del Cuero, Calzado y Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 149 del nueve de agosto de 1996; el Acuerdo Presidencial N° 31—2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 40, del uno de marzo del 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Restringir por un año, las exportaciones de pieles de origen bovino en bruto (frescas, saladas, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar, ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, clasificados en la partida arancelaria 41.01 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), procedentes de la matanza nacional; de manera que pueda exportarse hasta el 10% de la producción mensual de pieles de origen bovino en bruto.

SEGUNDO: Restringir por un año las exportaciones de productos de origen bovino, clasificados en la partida arancelaria 051199900000 (OTROS) del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). El MIFIC, podrá

otorgar permisos a los exportadores de estos productos previa solicitud y que cumplan con las regulaciones de las autoridades pertinentes.

TERCERO: Los mataderos industriales podrán exportar hasta el 10% de su producción mensual de pieles en bruto contempladas en el Acuerdo Primero, según normativa interna del MIFIC.

CUARTO: Los porcentajes establecidos en el Acuerdo Primero y Tercero podrán ser modificados por el MIFIC, tomando en cuenta el avance del desarrollo de la producción nacional de la rama de cuero y calzado y las necesidades de abastecimiento. Así mismo, el MIFIC podrá autorizar exportaciones en casos excepcionales.

QUINTO: Las demás exportaciones de pieles de origen bovino en bruto, realizadas por otros exportadores, estarán sujetas a la autorización del MIFIC. Se dará prioridad a los exportadores que maquilen, transformen o procesen esas pieles fuera del país e importen al menos el 80% del volumen de exportación de pieles saladas autorizado en cuero terminado.

SEXTO: Los mataderos industriales, rastros municipales y privados para la matanza de ganado bovino, deberán declarar mensualmente al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), el número de bovinos sacrificados y la cantidad de pieles comercializadas en el mercado nacional y de exportación.

SEPTIMO: El MIFIC supervisará el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial, para lo cual la Dirección General de Industria y Fomento Empresarial, podrá solicitar:

- A los rastros municipales, privados, industria Tenera y la industria de cuero y calzado informar sobre los inventarios de cuero.

- Coordinar los mecanismos necesarios con el Centro de Trámites de Exportación - CETREX y otras Instituciones para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial.

OCTAVO: Este Acuerdo podrá ser modificado por el MIFIC, tomando en cuenta las necesidades de abastecimiento, el avance de la producción nacional de cuero y artículos de cuero, y las políticas que deben adoptarse para continuar el desarrollo de esta rama de actividad en sus diferentes ámbitos.

NOVENO: El MIFIC, podrá aplicar sanciones a Mataderos, Comercializadores y/o a otras figuras comerciales por falta de cumplimiento a este Acuerdo Ministerial.

DECIMO: Dejar sin efecto el Acuerdo Ministerial MIFIC N° 031 -2012.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir

de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial; y en cualquier medio de difusión.

En la ciudad de Managua a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós. (f) **José de Jesús Bermúdez Carvajal, Ministro Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 2022-02018 – M. 99591146 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Adquisición de Uniformes, Botas de Cuero y Zapatos para Dama

La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL) a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio No.030-2022, emitida por la Máxima Autoridad de ENACAL el día dieciséis de junio del año dos mil veintidós, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Adquisición de Uniformes, Botas de Cuero y Zapatos para Dama a ser entregados en la bodega ubicada en el **Plantel Santa Clara, Km. 4½ Carretera Norte, Parmalat 800 metros al Norte, Managua, Nicaragua**, dentro de un plazo no mayor a los 60 días calendario, indicados en la Lista de Bienes y Plan de Entregas, luego de la firma del contrato respectivo, en horario de 8:00 AM-4:30 pm. La presente contratación será financiada **con fondos propios**. Los oferentes extranjeras pueden presentar ofertas para el presente proceso de contratación, debiendo para ello presentar el certificado de inscripción como Proveedores del Estado previo a la formalización del contrato.

Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, en forma gratuita, descargando el mismo del Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **08 del mes de julio del año dos mil veintidós a las 10:00 a.m.**, en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua.

La oferta deberá entregarse en las oficinas de la **División de Adquisiciones e Importaciones** de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español, a más tardar a las 10:00 a.m., del 02

del mes de agosto del año dos mil veintidós. Las ofertas presentadas después de la hora indicada no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una garantía de seriedad por un monto del uno por ciento (1%) del valor de la misma, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía de seriedad, conforme lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la precitada Ley.

Las ofertas serán abiertas a las 10:10 a.m. del día 02 de agosto del año dos mil veintidós, en la Sala de Conferencia de la **División de Adquisiciones e Importaciones**, misma que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua,, en presencia de los representantes de ENACAL, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) **Natalia Avilés Herrera Dir. División Adquisiciones e Importaciones.**

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2022-01936 – M. 98906479/98914831 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese a la señora Nancy Lucía Guillén Gallo, para que comparezca ante la oficina de la Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Nacional, a fin de darle a conocer las diligencias que se están practicando en la “Auditoría Financiera y de Cumplimiento a las disponibilidades de efectivo en caja y Bancos, presentados en el Balance General de la Administración Portuaria Corinto (APC), por el período finalizado al 31 de diciembre de 2020”. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 15 de junio del 2022. (f) Servidor Autorizado. Lic. **Ana Carolina Eslaquit Centeno**, Asesora Legal Unidad de Auditoría Interna Empresa Portuaria Nacional.

3-1

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 2022-02022 – M. 26862401 – Valor C\$ 95.00

EAAI AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones

Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- **Número del Proceso de Licitación:** 03-2022.
- 2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Pública.
- 3.- **Denominada:** “SUMINISTRO DE MEDIOS DE PROTECCION PERSONAL”,
- 4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) **Lic. Vianca Gutiérrez** Directora de Adquisiciones y Suministros

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2022-01916 – M. 13508504 – Valor C\$ 285.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-1317-1-JUN14-2022
De fecha 14 de junio 2022**

NORMA SOBRE FIRMA PRE-IMPRESA O IMPRESA ELECTRÓNICAMENTE EN DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE OPERACIONES O SERVICIOS FINANCIEROS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 53, de la Ley No. 561, “Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros” (LGB), contenida en la Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico), establece que los bancos podrán otorgar créditos en general, facultando al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Consejo Directivo) para dictar normas generales respecto a la ejecución de estas operaciones.

II

Que el artículo 120 de la LGB establece que los bancos están autorizados para incorporar sistemas computarizados, electrónicos, de microfilmación o de cualquier índole en sus operaciones y servicios bancarios, estando facultado el Consejo Directivo para normar en la materia.

III

Que el artículo 5, numerales 1 y 3, de la Ley No. 733, “Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas”, contenida en la citada Ley del Digesto Jurídico, establece que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras tendrá entre sus facultades la de regular la actividad aseguradora, de tal manera que esta industria

sea dinámica, transparente y organizada, contribuyendo al establecimiento de un sistema asegurador moderno y eficiente.

IV

Que el artículo 1 de la Ley No. 515, "Ley de Promoción y Ordenamiento del Uso de la Tarjeta Crédito", contenida en la referida Ley del Digesto Jurídico, establece que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, será el órgano encargado de la regulación y supervisión de los emisores de tarjetas de crédito con respecto a lo establecido en esta Ley. Así mismo, los artículos 2, 14 y 16 de la referida Ley, facultan al Consejo Directivo de la Superintendencia a dictar las normas necesarias para la correcta aplicación de la Ley.

V

Que resulta necesario autorizar a los bancos, sociedades financieras, emisores no bancarios de tarjetas de crédito y a las sociedades de seguros a utilizar en los documentos a los que se refiere la presente norma, la firma pre-impresa o impresa electrónicamente de su representante legal o de la persona previamente autorizada para tal efecto.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

CD-SIBOIF-1317-1-JUN14-2022

NORMA SOBRE FIRMA PRE-IMPRESA O IMPRESA ELECTRÓNICAMENTE EN DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE OPERACIONES O SERVICIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Objeto.- La presente norma tiene por objeto autorizar a los bancos, sociedades financieras, emisores no bancarios de tarjetas de crédito a los que se refiere la Ley No. 515, "Ley de Promoción y Ordenamiento del Uso de la Tarjeta Crédito" y la normativa que regula la materia para las operaciones de tarjetas de crédito y a las sociedades de seguros, previo cumplimiento de requisitos formales y de control interno, a utilizar la firma pre-impresa o impresa electrónicamente del representante legal de la institución o de la persona previamente autorizada para tal efecto, en los documentos a los que se refiere la presente norma, con el fin de agilizar la atención a sus clientes y la comercialización de productos de colocación masiva.

Artículo 2. Alcance.- Las disposiciones de la presente norma son aplicables a los bancos, sociedades financieras, emisores no bancarios de tarjetas de crédito a los que se refiere la precitada Ley No. 515 y la normativa que regula la materia para las operaciones de tarjetas de crédito y a las sociedades de seguros, mismas que para los efectos

de la presente norma serán conocidas como instituciones financieras.

CAPÍTULO II CONTROLES INTERNOS

Artículo 3. Forma de impresión.- La firma del representante legal de la institución financiera o de la persona previamente autorizada para tal fin, podrá ser pre-impresa en el proceso de elaboración de la forma utilizada para la emisión de los documentos a los que se refiere la presente norma, o impresa electrónicamente en el proceso de elaboración de los mismos.

Artículo 4. Controles.- Para la utilización de la firma pre-impresa en cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, la institución financiera deberá implementar las medidas de seguridad y controles internos necesarios para evitar posibles falsificaciones o alteraciones de los documentos, cumpliendo para estos efectos con las disposiciones de las normativas que regulan la materia sobre gestión integral de riesgos, riesgo operacional, riesgo tecnológico y control y auditoría interna, entre otras, según fuera aplicable, dada la industria en que operan y el tipo de documento a generar.

Artículo 5. Aprobación.- Las juntas directivas de las instituciones financieras deberán aprobar los procedimientos de firma pre-impresa o impresa electrónicamente y por consiguiente, el reconocimiento del uso y validez de las firmas pre-impresas o impresas electrónicamente en los documentos a que se refiere la presente norma.

CAPÍTULO III DOCUMENTOS A LOS QUE APLICA LA FIRMA PRE-IMPRESA O IMPRESA ELECTRÓNICAMENTE

Artículo 6. Clasificación.- La firma pre-impresa o impresa electrónicamente solamente podrá ser utilizada para los documentos siguientes:

- a) Contratos de créditos personales en los que no se pactan garantías reales, incluyendo las operaciones con tarjetas de crédito;
- b) Contratos de cuentas bancarias (ahorro y corriente);
- c) Contratos de apertura de certificados de depósito a plazo fijo;
- d) Pólizas de seguros obligatorio de responsabilidad civil de vehículo automotor;
- e) Pólizas de seguros obligatorio de responsabilidad civil de vehículo automotor con matrícula extranjera;
- f) Operaciones de seguros masivos y de micro seguros a los que se refiere la normativa que regula estas materias;

g) Pólizas de seguros que tengan retención del cien por ciento, o se encuentren bajo contratos de reaseguro proporcional (automáticos);

h) Constancias de saldos y finiquitos;

i) Referencias de cuentas bancarias;

j) Comprobante de entregas de tarjeta de crédito o débito;

k) Tarifario; y

l) Resumen Informativo de operaciones activas o pasivas;

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7. Derogaciones.- Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

a) El literal d) del artículo 10 de la Norma para las Operaciones de Tarjetas de Crédito, Resolución CD-SIBOIF-629-4-MAY26-2010, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 y 151, del 09 y 10 de agosto de 2010, respectivamente, y;

b) La Resolución CD-SIBOIF-890-1-MAY19-2015, Norma sobre Firma Pre-Impresa en Contratos Contentivos de Operaciones Financieras, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 116, del 23 de junio de 2015 y sus reformas.

Artículo 8. Vigencia.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(F) Ilegible Magaly María Sáenz Ulloa (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E) (F) Ilegible Fausto Reyes (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez). (F) SAÚL CASTELLÓN TÓRREZ, Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2022-02025 – M. 99677754 – Valor C\$ 95.00

GERENCIA DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en el proceso de Licitación Selectiva No. BCN-10-17-22 “Servicio de apoyo para Archivo Central”, cuyo objeto es garantizar la digitalización de documentos para el archivo central, para lo cual el Banco

Central de Nicaragua, cuenta dentro del presupuesto del presente año con los recursos necesarios para realizar dicha contratación.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **01 de julio de 2022**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el periodo del **01 de julio de 2022 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán de realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Gerencia de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua. Managua, 27 de junio de 2022.
(f) Arlen Lissette Pérez Vargas Gerente de Adquisiciones

CORPORACIONES NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO

Reg. 2022-01867 - M. 98667885 - Valor C\$ 285.00

**Geraldine María José Martínez Baca, Secretaria de la
Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector
Público (CORNAP)**

CERTIFICA

Que mediante **Resolución Número VIII-7 (2022)**, adoptada en sesión ordinaria de las nueve de la mañana del viernes diez de junio del año dos mil veintidós, la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), **AUTORIZO ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA Empresa de Reproducción Avícola de Reforma Agraria**” también identificada como: “Empresa de Producción Avícola de Reforma Agraria”, adscrita a la **CORPORACION AVICOLA NICARAGUENSE (CAN)**, adscrita a CORNAP, Acuerdo que integra y literalmente dice:

ACUERDO DE DISOLUCIÓN DE LA “Empresa de Reproducción Avícola de Reforma Agraria” también identificada como: “Empresa de Producción Avícola de Reforma Agraria”

La Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP) en uso de las facultades que le otorga los artículos 3 literal g y 8 numeral 2 del **Decreto-Ley No. 7-90, Ley de creación de la Junta General de Corporaciones del Sector Público (CORNAP)**; del 02 de mayo de 1990, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 94 del 17 de mayo de 1980; **Ley No.1105** denominada “Ley de

Reforma al Decreto-ley No. 7-90, Ley de Creación de la Junta General de Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), del 20 de enero del 2022, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 13 del 21 de enero del mismo año, donde consta reforma de su nombramiento como Presidenta de la Junta General pasando a ser **DIRECTORA GENERAL**. Artículo 15 del Decreto No. 580 “**Ley de Empresas de Reforma Agraria**” del 02 de diciembre de 1980 publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 284 del 9 de diciembre de 1980; Artículo 10 inciso b del Acuerdo No. 1 “**Reglamento General de la Ley de Empresas de Reforma Agraria**” emitido por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, el día 19 de febrero de 1981 publicado en la Gaceta No. 42 del 21 de febrero de 1981.

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA), bajo Acuerdo Número Doce (112) emitido el 13 de mayo de 1984, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 108 del 06 de junio de 1984, se creó la “**Empresa de Reproducción Avícola de Reforma Agraria**”; también identificada como: “**Empresa de Producción Avícola de Reforma Agraria**”; con domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, duración indefinida, con capacidad jurídica para adquirir toda clase de bienes, derechos o propiedades, así para celebrar todos los actos y contratos conducentes al logro de sus objetivos, teniendo por objeto el dedicarse a la incubación de huevos, crianza de pollitos reproductores, lo mismo que de pollitos ponedores, y comercialización de estos; todo ello sin perjuicio de dedicarse a otras actividades vinculadas con su objetivo y que contribuyan al desarrollo agropecuario o agroindustrial del país; con un patrimonio inicial de Quinientos Mil Córdobas (C\$ 500,000.00).

II

En cumplimiento de los Acuerdos de Concertación Económica y Social Fase I (1991) y Fase II (1992) suscritos por el gobierno, con los sectores socioeconómicos del país, en particular el sector avícola y Acuerdo Presidencial No. 32-93 aprobado el diez de febrero de mil novecientos noventa y tres y publicado en Gaceta, Diario Oficial número veintinueve (No. 29) del mismo día, mes y año, se procedió a la privatizaron y/o devolución de los bienes de la administrados por la **Empresa de Reproducción Avícola de Reforma Agraria**; también identificada como: **Empresa de Producción Avícola de Reforma Agraria**, administrada por la Corporación Avícola Nicaragüense (CAN), esta última adscrita a CORNAP.

III

Que la **Empresa de Reproducción Avícola de Reforma Agraria**; también identificada como: **Empresa de Producción Avícola de Reforma Agraria** se encuentra inactiva económica, financiera y comercialmente desde el año 1991, no tiene deudas u obligaciones con personas

naturales o jurídicas ni reclamos de ninguna naturaleza en su contra.

IV

Que la **Empresa de Reproducción Avícola de Reforma Agraria**; también identificada como: **Empresa de Producción Avícola de Reforma Agraria** no tiene registrado bienes muebles e inmuebles, derechos o acciones, que permitan en un futuro inmediato o a largo plazo su reactivación.

V

Que la **Empresa de Reproducción Avícola de Reforma Agraria**; también identificada como: **Empresa de Producción Avícola de Reforma Agraria** fue desincorporada de los registros de la Junta General de corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP) Mediante Resolución No. VIII-7 (2022) adoptada por esta institución a las nueve de la mañana del diez de junio del año dos mil veintidós.

ACUERDA

Artículo 1: Disolver la **Empresa de Reproducción Avícola de Reforma Agraria**; también identificada como: **Empresa de Producción Avícola de Reforma Agraria** creada por Acuerdo del MIDINRA número ciento doce (112) emitido el 13 de mayo de 1984, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 108 del 06 de junio de 1984.

Artículo 2: La Disolución de la **Empresa de Reproducción Avícola de Reforma Agraria**; también identificada como: **Empresa de Producción Avícola de Reforma Agraria**, será efectiva a partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días, del mes de Junio, del año dos mil veintidós. _ (f) **Geraldine María José Martínez Baca, Secretaria Junta General CORNAP, Corporaciones Nacionales del Sector Público CORNAP.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-02014 – M. 99588762 – Valor C\$ 435.00

JUZGADO LOCAL UNICO DE NINDIRÍ
MASAYA

EDICTO

Para su debido cumplimiento y demás efectos de ley le transcribo el auto que integro y literalmente dice: JUZGADO LOCAL ÚNICO DE NINDIRÍ RAMA DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY.- LAS OCHO Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA, DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ANTECEDENTES DE HECHO: Vista la demanda presentada por la Lic. Mercedes Tamara Rodríguez Ortega en su calidad de apoderada especialísima del señor Jonathan

Isaías Levy Serrano, mayor de edad, casado, administrador de empresas, del domicilio de Veracruz municipio de Nindirí, identificado con cédula número 001-220785-0054H con pretensión de DIVORCIO POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES, en contra de la señora Nellie Rebeca Luna Velázquez, mayor de edad, casada, ingeniera industrial, con domicilio desconocido. FUNDAMENTOS DE DERECHO: 1.- Conforme lo disponen los arts. 4 y 171 CF, esta autoridad se declara competente para conocer de la presente demanda. 2.- De conformidad con los arts. 174 y 501 CF el escrito de demanda presentado y sus anexos cumplen con los preceptos establecidos. FALLO: 1.-. Admitase a trámite la demanda interpuesta por la Lic. Mercedes Tamara Rodríguez Ortega en su calidad de apoderada especialísima del señor Jonathan Isaías Levy Serrano con pretensión de Divorcio por Voluntad de una de las partes y concédasele la debida intervención de ley que en derecho corresponde. 2.- Siendo que según el demandante, expresa en su escrito de demanda que desconoce el domicilio de la parte demandada, llámese a la señora Nellie Rebeca Luna Velázquez, por medio de Edictos que deberán publicarse tres veces en un diario de circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos, a fin de que comparezca ante esta judicatura en un término de tres días después de publicado el último Edicto, para efecto que se apersone, bajo apercibimiento de no hacerlo se le nombrara representación letrada de la Defensoría Pública. 4.- Gírese oficios con inserción íntegra del presente auto, a las instituciones Consejo Supremo Electoral y Dirección de Migración y Extranjería ambas de la ciudad de Managua, para que brinde informe sobre la señora Nellie Rebeca Luna Velázquez, en relación a su ubicación (cedulación y movimiento migratorio), todo de conformidad a los artículos 515 y 519 Cf.- 5.- Se le previene a la parte demandada, que deberá de señalar lugar conocido en esta ciudad de Nindirí, para oír notificaciones, bajo apercibimiento de notificarle por tabla de aviso sino lo hace. 6.- Líbrese el Edicto correspondiente, cuyas publicaciones deberán ser presentadas por la parte interesada a más tardar ocho días después de la última publicación. Notifíquese. (F) ilegible Juez Dra. Lucia del Rosario Díaz Porta (F) ilegible Flor de María López C Sria- es conforme con su original el que sello Rubrico y firmo, dado en la ciudad de Nindirí veintidós de Junio del año dos mil veintidós. (f) Dra. Lucia del Rosario Díaz Porta Jueza Local Único de Nindirí (f) Lic. Flor de María López C. Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 2022-02021 – M. 99636767 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 002334-ORM4-2022-CO
 Número de Asunto Principal: 002334-ORM4-2022-CO

Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Trece de junio de dos mil veintidós. Las nueve y veintinueve minutos de la mañana.

El licenciado Jesús Sebastián Martínez Guevara, en su calidad de apoderado general judicial de la señora Miriam Del Carmen Ramírez Miranda, solicita que su mandante sea declarada heredera universal de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara los señores María Clorinda Miranda Morales (QEPD) y Ramón de Jesús Ramírez Canales (QEPD y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hermanos Martha María, Carlos José, Brenda del Carmen, Alina del Socorro, Juana Argentina, Blanca Estela, María Auxiliadora todos de apellido Ramírez Miranda, en especial de un inmueble ubicado en el Barrio Concepción de María de esta ciudad de Managua debida mente inscrita bajo número 201,008, Tomo: 2926; folio: 218/9; asiento: 1º, de la Columnas de Inscripciones de la Sección de Derecho Reales, del libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional que no se necesite suscripción pagada o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Dra. Jeanette Muñoz Gutiérrez Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Managua. (f) ITSUDACR/Sria.

3-1

Reg. 2022-02015 – M. 99656772 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 003474-ORM4-2022-CO
 Número de Asunto Principal: 003474-ORM4-2022-CO

La señora GRETHEL DE LOS ANGELES MAIRENA GRADIZ, mayor de edad, soltera, Ingeniera en sistemas, identificada con cedula de identidad numero 001-160690-0041W, solicita ser declarada heredera universal de todos los derechos, bienes, acciones y obligaciones que dejó su padre, en especial de dos bienes muebles vehículos los cuales se adquirieron: 1) mediante la escritura numero 506, denominada CANCELACION DE ADEUDO Y LIBERACION DE GARANTIAS PRENDARIA Y FIANZA SOLIDARIA: Vehículo HYUNDAI Avante, Tipo, Sedan, Color: Plateado, Motor, G4FC8U460019, Chasis: KMHDT41BP8U528652, Pasajeros: 5, Combustible: Gasolina, Cilindros: 4, Uso: Particular, Servicio: Publico, Año 2008, Circulación Vehicular numero B3053167, Placa M11584 y 2) mediante la escritura numero 47, denominada CANCELACION DE ADEUDO Y LIBERACION DE GARANTIAS PRENDARIA: Vehículo KIA PRIDE, Tipo, Sedan, Color: rojo, Motor, G4EDSH303117, Chasis: KNADE22325S017336, Pasajeros: 5, Combustible: Gasolina, Cilindros: 4, Uso: Particular, Servicio: Publico, Año 2005, Circulación Vehicular numero B2850749.

Publíquese la presente solicitud por edictos, tres veces con intervalo de cinco días la cual deberá realizarse de conformidad al acuerdo número 534 del veintitrés

de agosto de dos mil veintiuno en el tablero de publicaciones judiciales del portal web del Poder Judicial, debiendo presentar el documento impreso que contenga el mecanismo de seguridad proporcionado por las publicaciones judiciales que permite a la autoridad judicial verificar la publicación del aviso correspondiente, sin perjuicio de que dichos edictos se fijen en la tabla de avisos de este juzgado, señalando los nombres de los que reclaman la herencia para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN.

Previa proceder a la publicación de los edictos en el tablero de publicaciones judiciales del portal web del Poder Judicial se le ordena al solicitante el pago de las tres publicaciones y la presentación del recibo correspondiente por un monto de Trescientos Córdoba (C\$300.00)

Dado en el Juzgado Octavo Distrito Civil Oral de la Circunscripción Managua, a las once y cuarenta y siete minutos de la mañana del veinte de junio de dos mil veintidós. (f) **Ramón David Real Pérez Juez Octavo Distrito Civil De Managua.** (f) SECRETARIO BRCODECA.

3-1

Reg. 2022-02016 – M. 99650012 – Valor C\$ 435.00

JUZGADO LOCAL UNICO DE SANTA TERESA
DEPARTAMENTO DE CARAZO

EDICTO

Mediante demanda con Pretensión de Declaratoria de Herederos interpuesta por la por la señora **DARMA DE LOS ÁNGELES GUIDO NARVAEZ**, mayor de edad, casada, asistente del hogar, Identificada con cedula de identidad número 044-050867-0002R, de este domicilio, asistida por el Licenciado **CARLOS ALBERTO MUÑOZ VALENCIA**, mayor de edad, soltero, defensor público identificado con carne de la Corte Suprema de Justicia Número: 11335; de este domicilio laboral, solicita que sea declarada Heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su difunto padre, señor **CARLOS ALBERTO GUIDO CORTEZ**, conocido registralmente como **CARLOS GUIDO CORTEZ**, (Q.E.P.D.), quien en vida fue mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, quien falleció el día veintiuno de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), según certificado de defunción debidamente inscrito Bajo Tomo: 10000, Folio: 10, Partida: 10 del libro de Reposiciones de Defunciones del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio Santa Teresa, Carazo, que llevo la oficina en el año dos mil veintidós (2022) quien era dueño en dominio y posesión legal de una propiedad ubicada en el municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo, debidamente inscrita bajo Finca Numero: 8,348, Tomo: 215; Folio: 301; Asiento: 1; del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del

Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotepe, Carazo.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, del Departamento de Carazo, a las diez y treinta minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil veintidos. (f) Dra. Carolina Dolores Jarquin Quant, Jueza Local Único de Santa Teresa, Carazo. (f) Lic. Oscar Marcial Arias Mercado, Secretario Judicial.

3-1

Reg. 2022-01960 - M. 99122078 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE al señor **FRANCISCO MIGUEL LÓPEZ ALVARADO** por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 003179-ORM5-2022-FM incoado en este juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana, del catorce de junio de dos mil veintidós. (F) **JOSÉ RAMÓN BARBERENA RAMIREZ**, Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. IVALAGRU.

3-2

Reg. 2022-01940 – M. 99102818 – Valor C\$ 1,005.00

EDICTO

Número de Asunto: 000566-ORC1-2022-CO
Número de Asunto Principal: 000566-ORC1-2022-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Diez de junio de dos mil veintidós. Las nueve y diez minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGGAS MORAGA

Por estar incoada en este despacho judicial demanda de: pretensión de Reivindicación interpuesta por: el abogado

CARLOS ANTONIO VILLAVICENCIO UBEDA en su carácter de Apoderado General Judicial del OLIVER JOSE GUTIERREZ representado por su apoderada generalísima MARIA CONCEPCION GUTIERREZ MENA, y como apoderada de MARIA CONCEPCION GUTIERREZ MENA en contra de: RAFAEL GUTIERREZ MENA, JOSE ALEJANDRO GUTIERREZ CENTENO como sucesión de ALEJANDRO GUTIERREZ MENA (q.ep.d), OSCAR DANILO BARRETO BAEZ como sucesión de OSCAR DANILO BARRETO TERAN (q.e.p.d.) y de GEORDINA LUISA REYES VEGA

Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: RAFAEL GUTIERREZ MENA, JOSE ALEJANDRO GUTIERREZ CENTENO como sucesión de ALEJANDRO GUTIERREZ MENA (q.ep.d), OSCAR DANILO BARRETO BAEZ como sucesión de OSCAR DANILO BARRETO TERAN (q.e.p.d.) y de GEORDINA LUISA REYES VEGA la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: **Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Diez de junio de dos mil veintidós. Las nueve y cinco minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA**

ANTECEDENTE DE HECHOS:

1.- Conforme escrito presentado por el abogado CARLOS ANTONIO VILLAVICENCIO UBEDA, mayor de edad, soltero, abogado y notario con carné número 26043, con cédula número 121-130693-0001S, con dirección para notificaciones casa de habitación de la señora Silvia Elena Tejada Martínez, ubicada laboratorio Lafayette veinte metros al oeste, quien comparece en su calidad de apoderado general judicial de OLIVER JOSE GUTIERREZ, mayor de edad, casado, estudiante, con cédula número 122-231183-0000S, con dirección domiciliar en Vancouver Canadá, representado por su apoderada generalísima MARIA CONCEPCION GUTIERREZ MENA, mayor de edad, casada, licenciada en administración de empresa con dirección domiciliar barrio Lomas de Guadalupe bomba ruta ciento setenta y ocho, dos cuadras al este, en Managua, con cédula número 122-091261-0002Q, así como apoderada de MARIA CONCEPCION GUTIERREZ MENA como sucesora de quien en vida fuera JOSE DOLORES GUTIERREZ PEREZ (q.e.p.d) presentando el testimonio de poder general judicial en fotocopia simple certificado por notario se le tiene como tal y se le da la intervención que en derecho corresponde para que la ejerza, en dicho carácter demanda en la vía ordinaria con pretensión de nulidad absoluta de instrumento público y cancelación de asiento registral en contra de CESAR RAFAEL GUTIERREZ MENA conocido como RAFAEL GUTIERREZ MENA, mayor de edad, casado, ganadero, con cédula número 122-250258-0002B, con dirección domiciliar desconocida, JOSE ALEJANDRO GUTIERREZ CENTENO, mayor de edad, con cédula número 122-280779-0002B con domicilio desconocido y como sucesión de ALEJANDRO GUTIERREZ MENA (q.e.p.d), OSCAR DANILO BARRETO BAEZ, mayor de edad, con cédula número 001-051076-0016X, con domicilio desconocido como sucesión de OSCAR DANILO BARRETO TERAN (q.e.p.d), GEORGINA LUISA REYES

VEGA, mayor de edad, abogada y notaria pública con carné número 7111, con cédula número 001-260575-0002B, con dirección domiciliar desconocida, ULISES ISAAC DIAZ LOPEZ, mayor de edad, abogado y notario público con carné número 8477, con cédula número 121-270975-0004Y, con dirección domiciliar residencial bosque de Juigalpa, de la rotonda, dos cuadras al sur y dos cuadras al oeste, en Juigalpa.

2. - Siendo que en la demanda se determina que se desconoce el domicilio de los señores CESAR RAFAEL GUTIERREZ MENA conocido como RAFAEL GUTIERREZ MENA, JOSE ALEJANDRO GUTIERREZ CENTENO como sucesión de ALEJANDRO GUTIERREZ MENA (q.ep.d), OSCAR DANILO BARRETO BAEZ como sucesión de OSCAR DANILO BARRETO TERAN (q.e.p.d.) y de GEORDINA LUISA REYES VEGA solicitando se llamen por edicto, por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a CESAR RAFAEL GUTIERREZ MENA, JOSE ALEJANDRO GUTIERREZ CENTENO, OSCAR DANILO BARRETO BAEZ y de GEORDINA LUISA REYES VEGA para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concorra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN.

3. - Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

4. Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) A. Marina Vargas M Jueza (f) Leonardo S, Malta Mendoza Secretario ALMAVAMO.

Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o las cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial y en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) ALBA MARINA VARGAS MORAGA, Juzgado de Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Secretario ALMAVAMO .

3-2

Reg. 2022-01932 – M. 99052077 – Valor C\$ 285.00

EDICTO.

Se Cita a la señora Marcia Lisette Zelaya Pineda, quien es mayor de edad, declarada en unión de hecho estable, de oficio asistente del hogar, con actual domicilio desconocido, para que comparezca a personarse ante el **Juzgado Único Local de Quezalguaque** en la Demanda **Disolución de**

Unión de Hecho Estable por Voluntad de uno de los convivientes con acumulados de pretensión de suspensión de la autoridad parental materna, representación Legal exclusiva, cuidado y Crianza y Pago de Pensión de Alimentos futuras y retroactivas con numero de Causa 000021-0751-2022-FM, advirtiéndole que si no comparece se le nombrará representación letrada de la Unidad de Familia de la Defensoría Pública y se continuara con el proceso.

Dado en el Juzgado Único Local de Quezalguaque, Ocho de Junio del año dos mil veintidós. (f) Israel Corrales González. Juez Único Local de Quezalguaque. (f) Myriam Montes Barrera. Secretaria de Actuaciones

3-3

Reg. 2022-00941 - M. 92727261 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° 000625-ORRI -2021 -FM

EDICTO

Se cita a los señores **HUGO MARTIN AGUIRRE FIGUEROA, JOHNNY ANTONIO AGUIRRE FIGUEROA, JUANA MARIA AGUIRRE y MAURA ELISA AGUIRRE FIGUEROA**, para que a partir de la publicación del último edicto, comparezca ante el Juzgado de Distrito Especializado de Familia del Departamento de Granada, a alegar lo que tenga a bien, bajo apercibimiento de ley si no lo hiciere, se les nombrará Representante Legal para que los representen en el **ASUNTO N° 000625-ORRI-2021-FM**. Publíquense los **EDICTOS** de ley, tres veces en un diario de circulación nacional con intervalos de dos días consecutivos o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial. (F) **ELMENDOZA (JUEZA)**.- (F) **ARACHDE**.- (SRIA).- Dado en la ciudad de Granada, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- (F) **DRA. ELIDA MARIA LOPEZ MENDOZA Jueza del Juzgado Distrito Especializado de Familia de Granada Circunscripción Sur. ARROCHDE**.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-02013 – M. 99609351 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar ofertas en sobre sellado para la:

Licitación Pública No. 02-2022 “Adquisición de materiales de construcción que serán utilizados en la primera etapa de la construcción del módulo Laguna de Perlas”

Fuente de financiamiento: Tesoro Nacional

Fecha de publicación: viernes 1 de julio del 2022

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: Unidad de Adquisiciones/Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), ubicado en barrio San Pedro, avenida universitaria, Bluefields, Región Costa Caribe Sur, Nicaragua, celular: 86292668 o en el siguiente portal: www.nicaraguacompra.gob.ni

Atentamente, (f) Msc. José Dolores Castellón Lanuza Dir. Unidad de Adquisiciones.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2022-TP9882 - M. 98286263 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 62, Folio 32, Tomo XXXVI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ROSALÍA DE LOS ÁNGELES CORRALES OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua al 17 día del mes de mayo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 17 día del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP9883 - M. 98286263 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 87, Folio 44, Tomo XXXVI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SANDRA IVANIA OLIVAS MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua al 30 día del mes de mayo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 día del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP9884 - M. 98286263 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 30, Partida 59, Tomo XXXIV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SOFÍA ISABEL FERNÁNDEZ CHÁVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 02 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP9885 - M. 98286263 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 67, Folio 34, Tomo XXXVI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

VÍCTOR ALEXANDER FUENTES TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 17 días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP9886 - M. 98286263 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 86, Folio 43, Tomo XXXVI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

WILLIO JOSUÉ GUTIÉRREZ GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP9887 - M. 98286263 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Numero 69, Folio 35, Tomo XXXVI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

YAOSKA TATIANA GUZMÁN CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y administrativas, le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua al 17

día del mes de mayo del año dos mil veintidós. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. Registro Académico Lic. Allan Manuel Aguirre Espinoza.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 17 día del mes de mayo del año dos mil veintidós. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2022-TP9888 - M. 98645906 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 215, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:

GRETHELL OLIVAS REYES CERROS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 289-190389-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 202. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP9889 - M. 98654585 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 323 Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". **POR CUANTO:**

ELICENA DEL CARMEN MOLINA RIVAS. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes febrero del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. la Decana, Lic. Sandra Emely Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 24 de febrero del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2022-TP9890 - M. 98650554 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 534, Folio 178, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

REYNALDO ALEXANDER RÍOS CÁRDENAS. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Laboratorio Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Nelson Javier Palma Arróliga. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, veinticinco de octubre del 2021. (f) Msc. Rigoberto de Jesús Pérez López, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP9891 - M. 98335547 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 332, Folio 111, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

JOSÉ DAVID SALAZAR FLORES. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Diriamba, dieciséis de marzo del 2019. (f) Licda. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP9893 – M. 96214032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 39 Folio 39 Tomo XI Managua, 8 de junio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Licenciada en Economía** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MERCEDES JACQUELINE SANDINO CANDA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad No. 401-280669-0007G, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Económicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP9894 – M. 97153227 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 38 Folio 38 Tomo XI Managua, 8 de junio del 2022, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina** aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

RENIER DÍAZ HECHAVARRÍA Natural de Cuba, con cédula de Residencia No. 170420200068, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de junio del dos mil veintidós. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2022-TP9895 – M. 97223438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA,MANAGUA - POR CUANTO:**

TERESA CATALINA SÁNCHEZ MENDIETA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-061187-0003V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Pedagogía Infantil con énfasis en Currículo** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9896 – M. 97414747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 135 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA,MANAGUA - POR CUANTO:**

MARLON ENRIQUE CHAVARRÍA ZELEDÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 244-020188-0000B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Ciencias de la Educación con énfasis en Didáctica de las Ciencias Sociales** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del dos mil veintidós

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9897 – M. 22902405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 229 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LA DOCTORA GRETHEL CECILIA GUTIÉRREZ CASTELLÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-070284-0022N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina de Emergencia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira El Secretario General Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9898 – M. 98219684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GABRIELA ISABEL SALAZAR SIÚ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-040791-0003H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9899 – M. 98275893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEILYNG KARINA SEQUEIRA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 128-260189-0000F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de febrero del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9900 – M. 98416082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 115 tomo V del libro de Registro de Títulos del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BELINDA VANESSA BOZA RUIZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 204-020987-0001P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Salud Ocupacional** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9901 – M. 97892682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FABIOLA ALEJANDRA AMADOR MONCADA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-190994-0012U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Análisis Sociodemográfico y sus Vínculos con Políticas de Adolescencia y Juventud** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9902 – M. 98219923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSMAR AQUILES BARRERA MERLO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 287-211189-0002C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 22 de julio del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9903 – M. 94716247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIA SARAHÍ RIVAS SARAVIA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-150197-0002S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9904 – M. 97840652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 177 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ HERRERA PÉREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-270395-1001S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los diez días del mes de noviembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9905 – M. 97331003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 74 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VÍCTOR PAÚL LÓPEZ CAMPOS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-260995-0002E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de noviembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9906 – M. 94794247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 292 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAYNOR JAVIER RODRÍGUEZ URIARTE Natural de Nicaragua con cédula de identidad 564-050695-0000S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Salud Pública** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9907 – M. 22929788 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE ROXANA VARGAS HERRERA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-250400-1006M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de febrero del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9908 – M. 98025494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 442-140388-0001K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2020 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9909 – M. 92094929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LINDA SOFÍA MEJÍA GARCÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-120291-0010X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9910 – M. 92070895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 159 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DUILIO IVÁN GARCÍA SALAZAR Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-040501-1000Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9911 – M. 91878922 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CHÁVEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-161198-0000X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9912 – M. 92265181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 159 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANGÉLICA GISSEL ORDEÑANA CARRIÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240998-0013K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9913 – M. 91869701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 159 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARGARITA DE LOS ÁNGELES SARAVIA CASTILLO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240399-1003R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9914 – M. 92644264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HARVING ELIÉZER DÍAZ HURTADO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-201299-1000A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9915 – M. 92651309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEYSI MARIELA MENDOZA FLORES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 363-111098-1000G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9916 – M. 92736031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO GUIDO GONZÁLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-081199-1002U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9917 – M. 92679697 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENIFFER IZAYANA TÓRREZ MILLAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-010200-1001H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9918 – M. 92627260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ESPINOZA MEZA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110599-1018S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9919 – M. 92678073 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSSELINE ANGÉLICA DE LA TORRE ACOSTA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-100999-1002L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9920 – M. 92404160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SHERYL MASSIELL GUEVARA COREA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-011100-1024E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9921 – M. 92265473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YESBELIN MILEYDI SÁNCHEZ PÉREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-270700-1042E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9922 – M. 22410600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAURICIO JOSÉ CORTEZ NARVÁEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-210499-1003R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9923 – M. 98410666 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SURIMA SUYÉN TÓRREZ REYES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-310882-0006A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9924 – M. 92207816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

XOCHILT VIRGINIA ESTRADA LEIVA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-291299-1000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9925 – M. 92283211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 161 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA LORENA ZELEDÓN BLANCO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-171096-0018S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9926 – M. 91698574 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSELIN RACHEL SÁNCHEZ TÉLLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-080699-1003W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9927 – M. 91877275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GREYLLIN MARÍA CÁRDENAS LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-020899-1000T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9928 – M. 93412072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMELIA DENNISS CASTILLO JIMÉNEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-091298-1000J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9929 – M. 91546613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA LUCÍA GÓMEZ MORALES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-231199-1002T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9930 – M. 91773707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 23 tomo IX del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ABDI ASIEL BERMÚDEZ PEDERSEN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-230595-0011X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9931 – M. 92301518 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 161 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YEFERSSON DAVID CALERO GONZÁLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-300997-0043L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 29 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9932 – M. 92190317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158 tomo XVI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WENDY CAMILA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-291297-0008Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9933 – M. 98156448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 326 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANIELKA ISABELL MOLINA TORUÑO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-290994-0005R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9934 – M. 97567992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 287 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

KENIA LORENA DE LOS ÁNGELES AMORETTY GÓMEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-231091-0009B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9935 – M. 97364882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 56 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

WILBER FEDERIX RODRÍGUEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-180399-1000V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de febrero del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9936 – M. 90963542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ALBERTO JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-120600-1000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9937 – M. 90963943 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HERLING JOSÉ CHÁVEZ ARCE Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-010396-0007V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9938 – M. 91929276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 91 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

RANDAL JOEL GONZÁLEZ GARCÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-171199-1001H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintidós

La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 19 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9939 – M. 95907977 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 89 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

EDGARD LEONARDO ALCOCER NAVARRO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 564-061173-0000W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de diciembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9940 – M. 95864700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 90 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ÓSCAR ENRIQUE DOMÍNGUEZ MORENO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-300185-0003U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de diciembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9941 – M. 225848278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAREN ANTONY OPORTA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 521-101296-0000P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9942 – M. 96252290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WALMARO JOSÉ URBINA TÓRREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-150592-0003N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de diciembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9943 – M. 97847237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 108 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ GAITÁN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-080398-0000J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Ambiental** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9944 – M. 97893254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 180 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NOHELIA NICOLE VILLAVICENCIO MAYORGA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-090496-0047S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9945 – M. 92600033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 144 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN RENÉ ZAMBRANA TIJERINO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-100394-0008G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9946 – M. 96415316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 99 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMADENICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

THOMAS ELIÉZER BRACAMONTE HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 405-161292-1000T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de enero del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9947 – M. 22472370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ALEXIS JOSUÉ VELÁSQUEZ AMPIÉ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-171099-1002J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9948 – M. 22472273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTHIAM ALEJANDRO PADILLA GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 003-261198-1003N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9949 – M. 22472303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 100 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JIMMY LEONARDO MORAGA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-101199-1000N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9950 – M. 91597326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN AXEL VELIZ GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-080598-0001G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9951 – M. 92053694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 135 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ESTHER MIRANDA DOLMOS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-040799-1004G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2022 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora

Reg. 2022-TP9952 – M. 90920480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 310 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HENRY JOSÉ MUÑOZ LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-191000-1008W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de diciembre del 2021 (f) Hilda María Gómez Lacayo Directora